

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA

En la ciudad de Ibarra, día  
miércoles dieciséis de mayo  
del dos mil doce, ante mí,  
Doctor Jorge Aníbal Erazo  
Ferigra, Notario Tercero del  
Cantón Ibarra, comparecen los  
señores GISSELA NATALY  
RAMIREZ TREJO, Soltera;  
NELSON XAVIER JUMA  
PORTILLA; soltero; RITA  
ANABEL JUMA  
PORTILLA, soltera; RITA  
MARIBEL JUMA  
PORTILLA, soltera;  
CARLOS ANDRES VACA  
ALMEIDA, Soltero;  
WILLIAM JAMIL  
CAMPAÑA PAEZ, soltero,  
NELSON MANUEL JUMA  
PORTILLA, casado;  
NELSON BOLIVAR JUMA  
ROSERO, casado; portadores

QUE OTORGAN: GISSELA NATALY RAMIREZ  
TREJO Y OTROS

POR: CUATROCIENTOS DOLARES



Escritura No. 2750

de sus cédulas de ciudadanía, mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, hábiles para  
contratar y obligarse; a quienes de conocerles doy fe; y dicen que elevan a escritura  
pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como  
sigue: S E Ñ O R N O T A R I O.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,  
sírvasse autorizar y extender una de Constitución de COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-

Consta COMPUXAYMA

COMPARECIENTES.- Intervienen y comparecen por derecho propio en el otorgamiento de esta escritura los señores GISSELA NATALY RAMIREZ TREJO, cédula número 10004376628; NELSON XAVIER JUMA PORTILLA; cédula número 1722631429; RITA ANABEL JUMA PORTILLA, cédula número 172263140-3; RITA MARIBEL JUMA PORTILLA, cédula número 1722631411; CARLOS ANDRES VACA ALMEIDA, cédula número 100306611-2; WILLIAM JAMIL CAMPAÑA PAEZ, cédula número 1003569660; NELSON MANUEL JUMA PORTILLA, cédula número 100249157-7 NELSON BOLIVAR JUMA ROSERO, cédula número 100145405-5; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros los seis primeros y casados los dos últimos.- S E G U N D A.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, la ley de Turismo, el Código Orgánico de la Producción, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- T E R C E R A.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TURISMO COMTURXAYMA CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, del Cantón Ibarra en la Provincia de Imbabura. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: 1.- Realización de turismo, social, provincial, nacional e internacional.- 2.- Comercialización de productos de turismo; 3.- Realizar importaciones y exportaciones de maquinaria, tecnología e implementos relacionados a la actividad turística. Realización de eventos turísticos a nivel nacional e internacional; 4.- Realización de excursiones para turistas nacionales y extranjeros; 5.- Construcción, de paraderos turísticos, en lugares de mayor concentración de turistas.- 6.- Publicación de libros, folletos y guías turísticas, para su venta y distribución; para el mejor desenvolvimiento de la empresa turística, la compañía podrá

0000002



celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- ARTICULO CUATRO.-  
PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la  
fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento  
del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones  
legales aplicables.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-  
El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, dividido en cuatrocientas aportaciones, de UN DÓLAR por cada participación  
de valor nominal.- TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA  
ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- Norma General.- El Gobierno de la  
compañía corresponde a la Junta general de socios; y su administración al Gerente y al  
Presidente.- ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS: La convocatoria Junta general  
la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los  
diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
anticipación, por lo menos, respecto del día en que se celebre la reunión. En tales ocho  
días no se contará con el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; ARTICULO  
OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas generales serán ordinarias y  
extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar  
los asuntos especificados en los literales c y d; del artículo ciento dieciocho de la Ley de  
Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTICULO NOVENO.-  
QUÓRUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta  
general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el  
cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos  
de ley.- Es esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios  
presentes.- ARTICULO DECIMO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre

que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará a concurrencia de la tercera parte del capital social.- Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, a junta se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: 1) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) suscribir con el gerente los certificados de aportaciones, y extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El

0000003



gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta general a las que asita y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportaciones y extenderlos a los socios; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías.- TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La Junta general designará un comisario, por el periodo de un año. El mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- Las suscripciones de cada socio son pagadas en numerario y a continuación se elabora el cuadro con las suscripciones pagadas en su totalidad:

SOCIO	CAPITAL SUSCRJTO	CAPITAL PAGADO NUEMRARIO	PORCENTAJE
Nelson Manuel Juma Portilla	100	100	25%
Nelson Xavier Juma Portilla	100	100	25%
Nelson Bolívar Juma Rosero	80	80	20%

Gissela Nataly Ramírez Trejo	40	40	10%
Rita Maribel Juma Portilla	20	20	5%
Rita Anabel Juma Portilla	20	20	5%
Carlos Andrés Vaca Ameida	20	20	5%
William Jamil Campaña Pérez	20	20	5%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Q U I N T A.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Par los periodos señalados en los artículos catorce y quince de estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor NELSON MANUEL JUMA PORTILLA; y, como Gerente de la misma al señor NELSON XAVIER JUMA PORTILA.- Usted señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firma ilegible doctor Mario Braganza.- Abogado.- Matrícula número doscientos veintidós.- del Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes, aprueban y se ratifican en todo.- P R O S I G U I E N D O.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agregan a esta matriz los documentos habilitantes; Y leído este instrumentos íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican una vez más en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de ato.- De todo lo cual doy fe.-

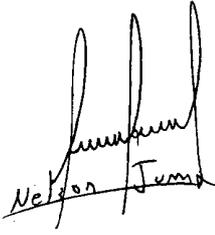


GISSELA NATALY RAMIREZ TREJO

C.C. 100437662-8

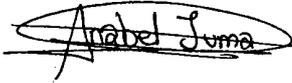
SIGUE...

0000004



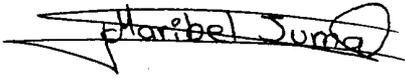
**NELSON XAVIER JUMA PORTILLA**

C.C. 172263143-9



**RITA ANABEL JUMA PORTILLA**

C.C. 172263140-3



**RITA MARIBEL JUMA PORTILLA**

C.C. 172263141-1



**CARLOS ANDRES VACA ALMEIDA**

C.C. 100306611-3

SIGUE...

WILLIAM JAMIL CAMPAÑA PAEZ

C.C. 100356966-0

NELSON MANUEL JUMA PORTILLA

C.C. 100249157-7

NELSON BOLIVAR JUMA ROSERO

C.C. 100145405-5

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100437662-8

RAMIREZ TREJO GISSELA NATALY

CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO

LUGAR DE NACIMIENTO: 07 SEPTIEMBRE 1992

FECHA DE VALIDACION: 001-0034 00034 E

CARCHI/BOLIVAR

GARCIA MORENO 1992

0000005



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434313242

SOLTERO IND. DACT.

ERTINARIA BACHACER, DOMESTICOS

ALCIBES GERMAN RAMIREZ GUERRERO

ANA LOISA TREJO IDROBO

IBARRA 02/05/2011

02/05/2023

REN 3876967



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0008 1004376628  
NUMERO CEDULA

RAMIREZ-TREJO GISSELA NATALY

IBARRA IBARRA  
PROVINCIA CANTON  
GUAYACIL DE ALPARRACA ZONA  
PARROQUIA

*Elminda Duran*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172263142-9

JUMA PORTILLA NELSON XAVIER

GUAYAS/GUAYACIL/TARQUI

01 MAYO 1991

012-0574 04579 E

GUAYAS/GUAYACIL

TARQUI



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233312342

SOLTERO

SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES

NELSON BOLIVAR JUMA ROSERO

RITA PORTILLA NAVARRETE

IBARRA 16/12/2010

16/12/2022

REN 3455432



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0099 1722631429  
NUMERO CEDULA

JUMA PORTILLA NELSON XAVIER

PICHINCHA RIBO  
PROVINCIA CANTON  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 172263140-3

JUMA PORTILLA RITA ANABEL

GLAYAS/BUAYABUILL/IBARRA

01 ABRIL 1993

REG. CIVIL: 010-0017 03882 F

GLAYAS/BUAYABUILL

CARBO/CONSEJO LOCAL 1993

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1338V1222

SOLTERO ESTUDIANTE

NELSON JUMA ROSERO

RITA PORTILLA NAVARRETE

IBARRA 05/05/2011

05/05/2023

REN 3919516

*[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

008-0100 1722631403  
NUMERO CEDULA

JUMA PORTILLA RITA ANABEL

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

*[Firma]*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 172263141-1

JUMA PORTILLA RITA MARIBEL

GLAYAS/BUAYABUILL/IBARRA

01 ABRIL 1993

REG. CIVIL: 010-0017 03883 F

GLAYAS/BUAYABUILL

CARBO/CONSEJO LOCAL 1993

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3338V1222

SOLTERO ESTUDIANTE

NELSON JUMA ROSERO

RITA PORTILLA NAVARRETE

IBARRA 05/05/2011

05/05/2023

REN 3919517

*[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

009-0100 1722631411  
NUMERO CEDULA

JUMA PORTILLA RITA MARIBEL

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

*[Firma]*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334341222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS HUMBERTO VACA

MARIA FELVINA ALMEIDA

IBARRA 14/04/2007

14/04/2019

REN 0253431

FORMA No. Imb

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100306611-3

VACA ALMEIDA CARLOS ANDRES

0000006

27 FEBRERO 1989

IBARRA/IBARRA/SAGRARIO

IBARRA/IBARRA/SAGRARIO

1989

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0052 NÚMERO 1003066113 CÉDULA

VACA ALMEIDA CARLOS ANDRES

IBARRA IBARRA

PROVINCIA CANTÓN

SAGRARIO SAGRARIO

PARROQUIA ZONA

FJ. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

100356966-9

APellidos y Nombres: CAMPAÑA PAEZ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 1987-08-31

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

Y3331V222

APellidos y Nombres del Padre: CAMPAÑA SEGUNDO ALFONSO

APellidos y Nombres de la Madre: PAEZ AGUEDA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-05-31

FECHA DE EXPIRACION: 2021-05-31

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

273-0009 NÚMERO 1003569660 CÉDULA

CAMPAÑA PAEZ WILLIAM JAMIL

IBARRA IBARRA

PROVINCIA CANTÓN

SAN FRANCISCO SAGRARIO

PARROQUIA ZONA

FJ. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4443V3442  
CASADO PAOLA S RAMIREZ DE LA CRUZ  
SECUNDARIA EMPLEADO  
NELSON BOLIVAR JUMA  
RITA MAGDALENA PORTILLA  
IBARRA 05/10/2009  
05/10/2021

1755819



CIUDADANIA 100249157-7  
JUMA PORTILLA NELSON MANUEL  
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO  
15 NOVIEMBRE 1982  
001-1 0092 00142 M  
IMBABURA/ PIMAMPIRO 1983  
PIMAMPIRO

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

044-0007  
NÚMERO

1002491577  
CÉDULA

JUMA PORTILLA NELSON MANUEL

IMBABURA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

IBARRA  
CANTÓN  
SAN ANTONIO  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4443V3442  
CASADO RITA M PORTILLA NAVARRETE  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
JUAN JUMA  
ISOLINA ROSERO  
LABO AGRIO 04/10/2005  
04/10/2017

REN 0001278  
Scm



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA\*PSA 100145405-5

JUMA ROSERO NELSON BOLIVAR  
IMBABURA/URCUGUE/TUMBABIRO  
27 FEBRERO 1963  
001- 0155 00309 M  
IMBABURA/ IBARRA 1963  
SAGRARIO

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0026  
NÚMERO

1001454055  
CÉDULA

JUMA ROSERO NELSON BOLIVAR

IMBABURA  
PROVINCIA  
SAGRARIO  
PARROQUIA

IBARRA  
CANTÓN  
SAGRARIO  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7429068  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** JUMA ROSERO NELSON BOLIVAR  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/05/2012 16:47:30

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TURISMO COMTURXAYMA CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

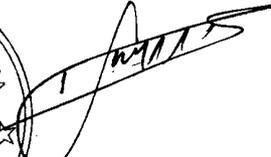


0000008

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a dieciséis de mayo del dos mil doce.-

  
**Notaria Tercera  
Del Cantón de Ibarra**  
  
  
**Jorge A. Erazo Ferigra**  
Notario Tercero de Ibarra  
  


RAZON: En esta fecha tomo nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002793; de la Dirección Jurídica de Compañías que aprueba la Constitución de la Compañía de TURISMO COMTURXAYMA CIA. LTDA., en Ibarra, a veintiuno de junio del dos mil doce.-

12/11

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**. . Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 285 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002793 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha seis de Junio del dos mil doce; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintinueve de Junio del dos mil doce.-  
**REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1286, 11:53:27**

**DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA**  
**EL REGISTRADOR**

RESPONSABLE.-  
MIRIAM CARRERA



0000009



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 15629

Quito, 13 JUN 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TURISMO COMTURXAYMA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL